



**RESOLUCIÓN NÚMERO 033
(09 DE JULIO DE 2026)**

Por la cual se confiere registro al Esquema Asociativo Territorial **“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASOMICESAR”**, en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales- SREAT-.

La Subdirección Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1066 de 2015 y Decreto 1152 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*, establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales – EAT-, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y 249 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”*, define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y la inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: “... i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga las objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.

Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar...”

Continuación resolución “Por la cual se confiere registro al Esquema Asociativo Territorial
“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL
CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR –
ASOMICESAR” en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales –
SREAT-”

Que de acuerdo con el mencionado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT conformados según el procedimiento establecido en el citado artículo, y aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, tendrán un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, *“Por el cual se adiciona el Título 5 denominado “Esquemas Asociativos Territoriales” a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT”,* reglamentando los aspectos relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

Que de acuerdo con la adición normativa efectuada por el Decreto 1033 de 2021, el Capítulo 2, Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1066 de 2015, estableció que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo el funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, el cual consolidará, administrará y divulgará la información relativa a la conformación y funcionamiento de los EAT.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 estableció la Documentación para el registro y verificación de los EAT señalando que: *“Una vez surtido el trámite de conformación al que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. del presente Decreto, el representante legal del EAT deberá inscribirlo en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, que, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, será creado y puesto en funcionamiento por el Ministerio del Interior”.*

Que el inciso segundo del artículo referido estableció que: ***“Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior”.***

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, los EAT aportarán, como mínimo, y como requisito indispensable para su registro y en consecuencia para su correspondiente actualización la siguiente documentación e información:

“1. Los documentos a los que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. a excepción del Plan Estratégico de Mediano Plazo, que para efectos del registro corresponderá a la versión previa de la que trata el artículo 2.2.5.5.1. del presente Título para el proceso de conformación del EAT.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 033
(09 DE JULIO DE 2026)**

*Continuación resolución “Por la cual se confiere registro al Esquema Asociativo Territorial
“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL
CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR –
ASOMICESAR” en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales –
SREAT-”*

- 2. Identificación del representante legal.*
- 3. Nombre o identificación del EAT.*
- 4. Domicilio.*
- 5. Objeto.*
- 6. Entidades territoriales que conforman el EAT.*
- 7. El Registro Único Tributario del EAT”.*

En los casos en los que el EAT hubiere presentado la versión preliminar del plan estratégico, para efectos de la obtención de la actualización del registro deberá realizar la presentación de la Versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo en los términos del Artículo 2.2.5.5.2 del Decreto 1066 de 2015 que establece “... *Una vez sea expedido el certificado de registro del EAT en los términos del presente Título y en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición, el Órgano de Administración del EAT procederá a complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico de Mediano Plazo al que hace referencia el artículo anterior...*”.

Que el Parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1066 de 2015, delegó en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y la revisión de los documentos presentados por los Esquemas Asociativos territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad para la expedición de los actos administrativos para su registro.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, puso en funcionamiento el Registro de los Esquemas Asociativos territoriales a través de una plataforma denominada “Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT”, a partir del día 16 de septiembre de 2021.

Que el Decreto 1152 de 2022 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 numeral 3.1 modificó la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial en “Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno”. Que el numeral 3.1.1. del mismo artículo modificó la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en “Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata”.

Continuación resolución “Por la cual se confiere registro al Esquema Asociativo Territorial
“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL
CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR –
ASOMICESAR” en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales –
SREAT-”

Que en virtud del numeral 4 del artículo 5 del decreto 1152 de 2022 que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 2893 de 2011, se facultó a la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y lucha Contra la Trata para: *“Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) en materia de ordenamiento territorial y en el uso del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, a través de los procesos administrativos, técnicos y jurídicos de competencia del Ministerio del Interior”.*

Que, la **“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASOMICESAR”** está conformada por los municipios de:

1. Agustín Codazzi.
2. Becerril.
3. Chiriguaná.
4. La Jagua de Ibirico.
5. El Paso.

Los anteriores municipios pertenecen al departamento del Cesar.

La EAT se identifica con NIT. No. 901.998.467-7, la cual a través de su representante legal la señora **GRECE ALEXANDRA VARON SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.603.001 de Valledupar, Cesar; solicitó el registro del EAT a través del correo electrónico eat@mininterior.gov.co.

Que el 08 de abril del 2026 el Departamento Nacional de Planeación – DNP- emitió visto bueno al Plan Estratégico Mediano Plazo- versión preliminar- presentado por el EAT denominado **“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASOMICESAR”** identificada con NIT. No. 901.998.467-7

Que de acuerdo con las consideraciones normativas señaladas anteriormente la Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior procede a validar cada uno de los requisitos exigidos para la obtención del registro en los términos del Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 encontrando lo siguiente:

Continuación resolución “Por la cual se confiere registro al Esquema Asociativo Territorial “ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASOMICESAR” en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales – SREAT-”

1. LOS DOCUMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.2.5.1.2. y el PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO, QUE PARA EFECTOS DEL REGISTRO CORRESPONDERÁ A LA VERSIÓN PRELIMINAR DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.5.5.1 DEL DECRETO 1033 DE 2021.

a. ACUERDOS U ORDENANZAS.

Se aportan los siguientes acuerdos municipales que soportan el convenio interadministrativo de constitución del EAT:

1. Acuerdo Municipal No. 011 del 25 de noviembre del 2024, expedido por el Concejo Municipal de Agustín Codazzi - cesar.
2. Acuerdo Municipal No. 006 del 03 de julio del 2024, expedido por el Concejo Municipal de Becerril - cesar.
3. Acuerdo Municipal No. 11 del 04 de junio del 2024, expedido por el Concejo Municipal del municipio de Chiriguaná - cesar.
4. Acuerdo Municipal No. 018 del 14 de junio del 2024, expedido por el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico - cesar.
5. Acuerdo Municipal No. 010 del 10 de agosto del 2024, expedido por el Concejo Municipal de El paso - cesar.

b. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Se cuenta con el Convenio Interadministrativo No. 001 del 2024, por medio de la cual se conforma la **“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASOMICESAR”**

d. PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO – VERSIÓN PRELIMINAR.

El Departamento Administrativo de Planeación (DNP), a través de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, mediante oficio radicado No. 20264070327041 del 08 de abril



**RESOLUCIÓN NÚMERO 033
(09 DE JULIO DE 2026)**

*Continuación resolución “Por la cual se confiere registro al Esquema Asociativo Territorial
“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL
CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR –
ASOMICESAR” en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales –
SREAT-”*

del 2026 hace la revisión respectiva del PEMP- versión preliminar-, emitiendo visto bueno, conforme documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo, manifestando las siguientes observaciones:

VERSIÓN DEFINITIVA PLAN ESTRATÉGICO

Obtenido el visto bueno del Plan Estratégico en su versión preliminar y una vez se expida el certificado de registro por parte del Ministerio del Interior, el Órgano de Administración de EAT tendrá un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición, para complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico y remitir al DNP la versión definitiva, la cual deberá integrarse con lo señalado en el Artículo 2.2.5.5.2 del Decreto 1033 de 2021.

Para efectos de la presentación de la versión definitiva el EAT deberá realizar las siguientes acciones:

1. Utilizar las herramientas dispuestas por el DNP para la identificación de programas y productos a partir de los sectores de inversión; las cuales podrá encontrar en el siguiente link: <https://www.dnp.gov.co/NuevaMGA/Paginas/Ayuda-de-la-MGA.aspx>, sección catálogo de productos. Lo anterior para efectos de identificar los programas y proyectos, indicadores de línea base y metas que le permitan realizar el respectivo seguimiento al Plan Estratégico.
2. Avanzar en el diligenciamiento de la matriz dispuesta por el DNP en el portal KIT de Asociatividad Territorial <https://asociatividad.dnp.gov.co/> (ver matriz Plan Estratégico versión definitiva, seleccionar formato), para efectos de identificar a partir de la definición de los hechos interjurisdiccionales, los ejes estratégicos, que a su vez agrupen los programas, y proyectos planteados por el EAT.
3. Analizar el alcance del EAT respecto del cumplimiento o materialización de los proyectos establecidos, así como revisar si en efecto el Esquema será el encargado de la ejecución de todas las apuestas, o si, por el contrario, para la versión definitiva se identificarán acciones puntuales para el diligenciamiento de la matriz programática.
4. Establecer el mecanismo de seguimiento y evaluación que se empleará por parte de la asociación en el cumplimiento de las acciones dispuestas.

CONCLUSIÓN



**RESOLUCIÓN NÚMERO 033
(09 DE JULIO DE 2026)**

*Continuación resolución “Por la cual se confiere registro al Esquema Asociativo Territorial
“**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL
CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR –
ASOMICESAR**” en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales –
SREAT-”*

Finalmente, en el marco de las competencias contenidas en el Decreto 1033 de 2021 que modificó el Decreto Único Reglamentario Sector Interior 1066 de 2015, se da visto bueno a la versión preliminar del Plan Estratégico de Mediano Plazo presentado por el EAT.

2. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se verifica el cumplimiento efectivo de los requisitos del Representante legal de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.5.2.2 del Decreto 1033 de 2021. Una vez revisados los documentos del Representante Legal, se logra evidenciar que mediante Acta No. 003 del 13 de mayo del 2025, se nombra a la directora administrativa de la “**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASOMICESAR**” a la señora **GRECE ALEXANDRA VARON SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.603.001 de Valledupar, Cesar, posesionado mediante Acta del 003 del 13 de mayo 2025.

De acuerdo con lo anterior se evidencia la actualización a la fecha de los siguientes documentos:

1. Documento de identidad acorde con la identificación personal del representante legal.
2. Antecedentes disciplinarios vigentes.
3. Antecedentes fiscales vigentes.
4. Antecedentes judiciales vigentes.
5. Acta de elección.
6. RUT del representante legal del EAT.

3. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL EAT.

Se verifica que corresponde a una Asociación de Municipios prevista en la Ley 1454 de 2011, cuya denominación corresponde a la “**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASOMICESAR**” y cuya naturaleza jurídica corresponde a una “(...) *entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman* (...)”.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 033
(09 DE JULIO DE 2026)**

*Continuación resolución "Por la cual se confiere registro al Esquema Asociativo Territorial
"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL
CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR –
ASOMICESAR" en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales –
SREAT-"*

4. DOMICILIO.

Se pudo verificar que la **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASOMICESAR"** tendrá su domicilio principal en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

5. OBJETO.

Se puede verificar que la **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASOMICESAR"** tiene por objeto:

conformidad con lo establecido en la ley y en los presentes Estatutos. **CAPITULO III
OBJETIVO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES: ARTICULO 6. OBJETIVO:** La
**ASOCIACION DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACION PRODUCTIVA DEL
CORREDOR MINERO-ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR –
ASOMICESAR-**, tendrá por objeto fundamental, promover el progreso, productividad,
competitividad, equidad, bienestar, la transición minero-energética, desarrollo integral
sostenible, tanto en lo rural como en lo urbano de los municipios que la conforman.
Entre los principales objetivos específicos que se proyectan para el futuro de la región
estarán: 1. Desarrollar una economía diversificada y competitiva, impulsando la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

*Continuación resolución “Por la cual se confiere registro al Esquema Asociativo Territorial
“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL
CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR –
ASOMICESAR” en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales –
SREAT-”*

LA JAGUA

biotecnológicas. 16. Promover el desarrollo turístico a partir de un proceso de planificación, promoción y gestión de recursos y actividades turísticas en la región con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población local, proteger el patrimonio cultural y natural, y brindar experiencias enriquecedoras a los visitantes, a partir de la creación de un entorno propicio que promueva la diversificación de la economía local y proteja los recursos naturales y culturales. 17. Consolidar la región como un importante destino turístico, aprovechando sus atractivos naturales y culturales para atraer visitantes de todo el mundo. Propender por la gestión eficiente de los recursos naturales y la reducción de la huella ambiental de la producción agrícola. 18. Promover la utilización de las TIC en las actividades productivas de la región buscando conectar a los productores locales con mercados y proveedores, mejorando la eficiencia de la cadena de suministro y facilitando el acceso a información y servicios. 19. Empoderar las mujeres de la región. Apoyar su acceso a recursos y oportunidades puede tener un impacto significativo en la producción económica y en el bienestar de las comunidades. 20. Promover la Inclusión Social para que el crecimiento beneficie a todos los actores involucrados. 21. Planear y constituir una visión cultural y político organizativa para administrar el territorio y desarrollar la vida de los diversos grupos étnicos como Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Pueblos Indígenas. 22. Diseñar e implementar políticas, programas o servicios que ofrezcan igualdad de oportunidades de desarrollo a grupos tradicionalmente segregados, excluidos o marginados social y culturalmente. 23.

6. ENTIDADES TERRITORIALES QUE CONFORMAN EL EAT.

Se encuentran relacionadas cinco (05) entidades territoriales que conforman el EAT. Dichas entidades corresponden a los Municipios de:

1. Agustín Codazzi - Cesar.
2. Becerril - Cesar.
3. Chiriguaná- Cesar.
4. La Jagua de Ibirico - Cesar.
5. El Paso - Cesar.

*Continuación resolución “Por la cual se confiere registro al Esquema Asociativo Territorial
“**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL
CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR –
ASOMICESAR**” en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales –
SREAT-”*

7. EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL EAT.

Se valida el RUT de la “**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASOMICESAR** con domicilio principal en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Que, una vez surtido por parte de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior el trámite de verificación, revisión y análisis de la información y documentos aportados por el Esquema Asociativo Territorial, en la solicitud de actualización del registro, se pudo constatar en cumplimiento los requisitos jurídicos y técnicos requeridos para la obtención de la actualización respectiva.

Que teniendo en cuenta los argumentos facticos y jurídicos presentados anteriormente y de conformidad con los términos perentorios señalados en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1066 de 2015, se procede a decidir de fondo la solicitud de registro del Esquema Asociativo Territorial.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2. parágrafo 5 del Decreto 1033 de 2021, este despacho continúa con el trámite concediéndose el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE, por el término de un (01) año, el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales – SREAT a la “**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASOMICESAR**” conformada por los Municipios de: Agustín Codazzi, Becerril, Chiriguaná, La Jagua de Ibirico y El Paso del Departamento del Cesar, y representada por **GRECE ALEXANDRA VARON SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.603.001 de Valledupar. El presente acto administrativo surtirá sus efectos jurídicos a partir de la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento al Esquema Asociativo Territorial “la “**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 033
(09 DE JULIO DE 2026)**

*Continuación resolución “Por la cual se confiere registro al Esquema Asociativo Territorial
“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL
CORREDOR MINERO ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR –
ASOMICESAR” en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales –
SREAT-”*

CESAR – ASOMICESAR”, en la dirección de correo electrónico asomicesar04@gmail.com o quien a haga sus veces, por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden ningún recurso conforme a lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Angélica María Palacios Martínez
Subdirectora de Gobierno Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata
Ministerio del Interior.

Elaboró: EDINSON QUINTERO– Abogado Contratista SGT
Revisó: HUGO Rafael Silvera Peña-Abogado – Contratista SGT
DANGELLY CHARLOTTE ALDANA MANRIQUE – Abogada-Contratista SGT
Aprobó: ANGÉLICA MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ – Subdirectora SGT